

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

- 1.- Téngase en cuenta que el demandado Jorge Luis García Pérez se notificó a través de curador ad-litem, según acta de notificación de fecha 12 de mayo de 2021 y enviada a este juzgado firmada por correo electrónico el 13 de mayo de 2021, quien dentro del término legal propuso excepciones y contestó la demanda.
- 2.- Se reconoce personería jurídica al abogado German Roncancio Morales, como curador ad-litem del demandado.
- 3.- En virtud de lo anterior, se ordena correr traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el curador ad.litem, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Art. 442 del CGP).

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <b>21 DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <b>022</b>.</p> <p><b>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Expediente: 110014189003-2018-02265-00*

*Proceso Ejecutivo*

Código de verificación:

**233107df629cafb3b851f2e18ff2aac81e3d4a2489e00c06efb04c607adff40d**

Documento generado en 18/06/2021 01:28:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**